

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 1387/2014

La Paz, 29 de mayo de 2014

VISTOS:

El Informe Técnico DTIC 0208/2014 de fecha 20 de mayo de 2014.

El Informe Legal DJ 0312/2014 de fecha 21 de mayo de 2014.

Instructivo DESP 0017/2014 de fecha 21 de mayo de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 365 de la Constitución Política del Estado (CPE) establece: "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutela del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, que dispone el cambio de denominación de "Superintendencia de Hidrocarburos" por "Agencia Nacional de Hidrocarburos"; en mérito a lo cual se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009, de 06 de mayo de 2009 y Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, que adecuaron el cambio de denominación referido precedentemente.

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, el Artículo 63 las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS establece que la contratación por excepción es la "*Modalidad que permite la contratación de bienes y servicios, únicamente por las causales de excepción señaladas en el artículo 65 de las NB-SABS*".

Que, el Artículo 64 de la misma norma, establece que "*la MAE de la entidad es responsable de los procesos de contratación por excepción*" y que su autorización "*será mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente, e instruirá se realice la contratación conforme dicte la Resolución*".

Que, el Artículo 65 (CAUSALES PARA LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN), señala que "*La Contratación por Excepción, procederá única y exclusivamente en los siguientes casos:*

- c) *Ante la resolución de contrato por las causales establecidas en el mismo; la interposición de recurso o proceso no impedirá la contratación*.

Que, el Artículo 66 (CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN), parágrafo I del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS establece que "*Cada entidad deberá desarrollar procedimientos para efectuar estas contrataciones a través de acciones inmediatas, ágiles y oportunas*".

Que, en fecha 16 de agosto de 2013, mediante Resolución Administrativa ANH N° DJ 2090/2013, fue aprobado el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS), que establece que "*el Responsable de la Contratación por Excepción es el Director Ejecutivo quien autorizará la contratación mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente*".

Que, el numeral 17 del señalado RE-SABS dispone que el proceso de contratación por Excepción será realizado conforme dicte la Resolución que autoriza la Contratación por Excepción. Una vez formalizada, la información de la contratación será presentada a la Contraloría General del Estado y registrada en el SICOES

Que, mediante Resolución Administrativa ANH N° DJ 2243/2013 de 30 de agosto de 2013 se aprobó el Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, documento que contiene las



actividades propias de cada modalidad de contratación, identificando a las Direcciones y Unidades responsables de su ejecución, así como los plazos a los que debe sujetarse su cumplimiento.

Que, el Artículo 9 del referido Manual, establece las condiciones y el procedimiento específico para la modalidad de Contratación por Excepción, señalando que una vez cumplidas las Actividades Previas correspondientes, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la institución (MAE), previo análisis del Informe Técnico y del Informe Legal, si corresponde, mediante instructivo debe remitir a la Dirección Jurídica el procedimiento a seguirse para la ejecución de la contratación por excepción, (según la causal de contratación por excepción), a efectos de la elaboración de la Resolución Administrativa de autorización y aprobación del procedimiento.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Bienes y Servicios (NB-SABS), en su Art. 65 Numeral I establece que la Contratación por excepción de Bienes y Servicios, procederá en los siguientes casos:

"c) Ante la resolución de contrato por las causales establecidas en el mismo; la interposición de recurso o proceso no impedirá la contratación".

Que, en fecha 24 de enero de 2014, mediante proceso de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), la Agencia Nacional de Hidrocarburos convocó en fecha 24 de enero de 2014 a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar con el Estado, a presentar propuestas en el proceso de contratación, con Código Único de Contrataciones Estatales (CUCE) 14-0207-04-442297-1-1, para la ADQUISICIÓN DE PRECINTOS DE IDENTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS, PARA EL PROYECTO B-SISA. – PRIMERA CONVOCATORIA.

Que, el Informe de Evaluación y Recomendación DAF-UAD 0001/2014 de fecha 30 de enero de 2014 emitido por la Comisión de Calificación, resolvió adjudicar el proceso de contratación a la empresa RIBCO LTDA., al cumplir su propuesta con todos los requisitos establecidos en el DBC, suscribiendo el Contrato Administrativo DJ 0091/2014 en fecha 25 de febrero de 2014.

Que, mediante memorándum DAF 1360/2013, se designó la Comisión de Recepción del proceso de contratación “ADQUISICIÓN DE PRECINTOS DE IDENTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS, PARA EL PROYECTO B-SISA. – PRIMERA CONVOCATORIA”, con código ANH-DTIC-ANPE-B-C-N° 006/2014-1C.

Que, en aplicación a las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) que en su Art. 39 parágrafo II señala: El Responsable de Recepción y la Comisión de Recepción, tienen como principales funciones: (...) “c) *Elaborar el Informe de Disconformidad, cuando corresponda*”, elevan el Informe DTIC 0172/2014 de fecha 24 de abril de 2014, bajo referencia INFORME DE DISCONFORMIDAD “ADQUISICIÓN DE PRECINTOS DE IDENTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS, PARA EL PROYECTO B-SISA. – PRIMERA CONVOCATORIA”,

Que, en fecha 02 de mayo de 2014 se eleva el Informe DJ 0271/2014, mismo que recomienda proceder con la resolución de contrato, adjuntando para tal efecto Nota ANH N° 4089 DJ 0671/2014 de fecha 6 de mayo de 2014 que comunica a la empresa RIBCO LTDA., la resolución del Contrato Administrativo DJ 0091/2014 por incumplimiento de contrato por parte del proveedor, misma que fue notificada por Notario de Fe Pública.

Que, la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación eleva el Informe Técnico DTIC 0208/2014 de fecha 20 de mayo de 2014, señalando: *“Una de las tareas para la consecución de los objetivos del Proyecto B-SISA es la de realizar de forma continua el registro y asignación de un dispositivo tarjeta de auto identificación a cada motocicleta acompañada de un precito de identificación (...), (...) cuya adquisición está*



prevista en el POA y Presupuesto aprobados para la presente gestión." Asimismo señala que debe considerarse el corto plazo con el que cuenta el Proyecto, ya que el cierre del mismo es el 30 de Junio de 2014.

Que, el señalado informe DTIC 0208/2014 concluye: "Con el Objetivo de dar continuidad a la ejecución del Proyecto B-SISA y habiéndose resuelto el Contrato Administrativo DJ 0091/2014 del proceso de Adquisición de Precintos de Identificación de Vehículos para el Proyecto B-SISA, se solicita la autorización para proceder con la contratación por excepción"

Que, la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, mediante nota DTIC 0815/2014 de fecha 14 de mayo de 2014, solicita el inicio del proceso de contratación adjuntando para el efecto el formulario de solicitud FS-CBS N° DTIC 0337/2014.

Que, el informe Legal DJ 0312/2014, de fecha 21 de mayo de 2014, concluye: "En el marco del Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Bienes y Servicios (NB-SABS), la contratación se efectuará bajo la Modalidad de CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN de acuerdo al Art. 65 Numeral I inciso c), la Unidad Solicitante se ha ajustado a lo establecido en el Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios de la ANH, la Contratación por Excepción requerida, es viable."

CONSIDERANDO:

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, según certificación presupuestaria DAF UFI/AP/CERT/0333/2014 de fecha 15 de mayo de 2014, ha inscrito en el POA aprobado para la gestión 2014 en la actividad: 2.15.01.03. la contratación para la **ADQUISICIÓN DE PRECINTOS DE IDENTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS, PARA EL PROYECTO B-SISA** y certifica la existencia de recursos económicos en la partida de gasto 34500 "Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos", de la Entidad 0163 Agencia Nacional de Hidrocarburos, D.A. 01, U.E. 01, Programa 11, Proyecto 0004, Actividad 00, Fuente 41 Transferencias TGN y Organismo Financiador 111 Tesoro General de la Nación, equivalentes a Bs110.000,00 (Ciento Diez Mil 00/100 Bolivianos) para la contratación de la adquisición del bien requerido.

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos cuenta con las especificaciones técnicas, requeridas de los bienes a adquirir.

Que, se ha emitido el Informe Técnico DTIC 0208/2014 de fecha 20 de mayo de 2014.y el Informe Legal DJ 0312/2014 de fecha 21 de mayo de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, en el marco legal señalado precedentemente, más lo establecido en el inciso k) del Artículo 10 de la Ley N° 1600, el Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultado para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en mérito a las atribuciones y facultades conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar la contratación por excepción para la **ADQUISICIÓN DE PRECINTOS DE IDENTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL PROYECTO B-SISA**.

SEGUNDO.- El procedimiento establecido para la ejecución de la contratación por excepción es el siguiente:

RESPONSABLE	ACTIVIDADES	PLAZOS*
DAF	PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA A PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS 1. En base a las especificaciones técnicas, elabora y publica una Convocatoria en medio de prensa escrita, invitando a presentar propuesta. (Ver modelo adjunto de Convocatoria a presentación de propuestas)	1 día
MAE	DESIGNACIÓN DE COMISIÓN DE ANÁLISIS DE PROPUESTAS 2. Mediante Memorándum, designa la Comisión de Análisis de Propuestas, conformada por uno o más representantes de la Unidad Solicitante, Dirección Jurídica, Dirección de Administración y Finanzas y de la MAE.	1 día
COMISIÓN DE ANÁLISIS DE PROPUESTAS	ELABORACIÓN DE INFORME 3. Elabora un Informe dirigido a la MAE detallando los nombres de los proponentes, las ofertas económicas y el cumplimiento de las características de las especificaciones técnicas, dando a conocer cuál de las propuestas se adecúa al requerimiento y constituye el menor precio.	4 días
MAE	INSTRUCCIÓN DE ELABORACIÓN DE NOTA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA 4. En base al Informe recibido, instruye a la DAF la emisión de la Nota de Adjudicación o Declaratoria Desierta.	1 día
DAF	ELABORACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE NOTA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS 5. Emite Nota de Adjudicación a la Empresa que se adecúa al requerimiento y constituye el menor precio en la que se establezca la remisión de la documentación necesaria para la elaboración del contrato correspondiente, o la Nota de Declaratoria Desierta. 6. Recibe la documentación solicitada. 7. Remite la documentación a la Dirección Jurídica, solicitando la verificación de la legalidad de la documentación presentada y la elaboración del contrato con plazo de entrega máximo de 30 días calendario luego de firmado el contrato por ambas partes .	5 días
DJ	ELABORACIÓN DE CONTRATO 8. Elabora el contrato y lo remite a la MAE para su firma.	2 días
MAE	SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO Y DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE O COMISIÓN DE RECEPCIÓN 9. Suscribe el Contrato. 10. Designa al Responsable o Comisión de Recepción.	1 día

TERCERO.- La Dirección de Administración y Finanzas es la responsable de ejecutar el proceso de contratación por excepción, en estricto cumplimiento al procedimiento establecido, debiendo incluir el requerimiento en el Plan Anual de Contrataciones de la ANH.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme:

Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Sandra Leyton Vela
DIRECTORA JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

